



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PLURIANUAL DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Página 4

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

11 de julio del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXVI





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXVI.pdf



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA "CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LCDA. CLAUDIA MORALES ORIHUELA, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, SEGUROS Y ABASTECIMIENTO COMO ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANTE GONZÁLEZ RICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 22 de diciembre de 2022 "LA DEPENDENCIA" y "LA ASEGURADORA", celebraron el contrato por cantidad determinada número DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023 (en adelante "EL CONTRATO"), para la "CONTRATACIÓN PLURIANUAL CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024" con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número CAAS-C01-CON-EM-SE-04/2022, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-006000993-E24-2022**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción I y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA ASSP", y los correlativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de "LA ASEGURADORA" mediante oficio de notificación de adjudicación número OM/UCCP/C/2021/12/0054 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 07 de diciembre de 2022.

I.2. El 31 de diciembre de 2024 en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, "LAS PARTES" formalizaron el Primer convenio modificatorio a "EL CONTRATO" con el que se modificaron las cláusulas **SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS** y **CUARTA. – VIGENCIA** para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

Para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	PMR de prima 2023 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2023	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023	PMR de prima 2024 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2024	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2024	Monto total de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. de los ejercicios 2023 y 2024
1. Vehículos administrativos y	\$821,547.82	9.50%	\$743,500.78	\$876,983.91	9.50%	\$793,670.44	\$1,537,171.22





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DAC-DCBMSA-002/2023

utilitarios							
Subtotal	\$821,547.82		\$743,500.78	\$876,983.91		\$793,670.44	\$1,537,171.22
I.V.A.	\$131,447.65		\$118,960.12	\$140,317.43		\$126,987.27	\$245,947.39
Total	\$952,995.47		\$862,460.90	\$1,017,301.34		\$920,657.71	\$1,783,118.61

El monto del presente contrato por concepto de la prima, por los ejercicios 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$1,537,171.22 (un millón quinientos treinta y siete mil ciento setenta y un pesos 22/100 M.N.)**, antes de aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad de **\$1,783,118.61 (un millón setecientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 61/100 M.N.)**, una vez aplicado el I.V.A.

En tanto que para el año 2025 (enero) el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es de **\$66,636.39 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más **\$10,661.82 (diez mil seiscientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A., dando un total de **\$77,298.21 (setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.)**
(...)"

"CUARTA. – VIGENCIA

"La vigencia de la contratación consolidada de los servicios de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, será a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de enero de 2025.

I.3. Con fecha 31 de enero de 2025 en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet, "LAS PARTES" formalizaron el Segundo convenio modificatorio a "EL CONTRATO" a través del cual se modificaron las cláusulas **SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS** y **CUARTA. – VIGENCIA** para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

Para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	PMR de prima 2023 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2023	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2023	PMR de prima 2024 sin I.V.A.	Porcentaje de descuento ofertado 2024	Monto anual de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. del ejercicio 2024	Monto total de la prima ofertada aplicando el descuento sin I.V.A. de los ejercicios 2023 y 2024
1. Vehículos administrativos y utilitarios	\$821,547.82	9.50%	\$743,500.78	\$876,983.91	9.50%	\$793,670.44	\$1,537,171.22
Subtotal	\$821,547.82		\$743,500.78	\$876,983.91		\$793,670.44	\$1,537,171.22
I.V.A.	\$131,447.65		\$118,960.12	\$140,317.43		\$126,987.27	\$245,947.39
Total	\$952,995.47		\$862,460.90	\$1,017,301.34		\$920,657.71	\$1,783,118.61

El monto del presente contrato por concepto de la prima, por los ejercicios 2023 y 2024 es por la cantidad de **\$1,537,171.22 (un millón quinientos treinta y siete mil ciento setenta y un pesos 22/100 M.N.)**, antes de aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad de **\$1,783,118.61 (un millón setecientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 61/100 M.N.)**, una vez aplicado el I.V.A.

En tanto que para el mes de enero de 2025 el monto de "EL CONTRATO" expresado en moneda nacional es de **\$66,636.39 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más la cantidad de **\$10,661.82 (diez mil seiscientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A., dando un total de **\$77,298.21 (setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.)**



En cuanto al mes de febrero de 2025 el monto de "EL CONTRATO" expresado en moneda nacional es de \$62,050.61 (sesenta y dos mil cincuenta pesos 61/100 M.N.), por concepto de prima neta, más la cantidad de \$9,928.10 (nueve mil novecientos veintiocho pesos 10/100 M.N.), por concepto de I.V.A, dando un total de \$71,978.71 (setenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)

(...)"

"CUARTA. – VIGENCIA

"La vigencia de la contratación consolidada de los servicios de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal, será a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 28 de febrero de 2025."

I.4. Que la Administradora de "EL CONTRATO" mediante oficio número 512/DCBMSA/0088/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 solicitó a "LA ASEGURADORA" la suscripción de un nuevo convenio modificatorio a "EL CONTRATO" con el objeto de que en éste se aclaren los montos que efectivamente corresponden a las cotizaciones que presentó y que sirvieron de base para la ampliación de los montos objeto del primer y segundo convenio modificatorio de "EL CONTRATO" antes relacionados.

"LA ASEGURADORA" mediante escrito libre de misma fecha aceptó la formalización del convenio modificatorio propuesto y ratificó los montos de las cotizaciones a aclarar.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el último párrafo del artículo 52 de la "LAASSP", es procedente la formalización del convenio acordado por "LAS PARTES" dado que la modificación de que se trata no implica cambios que otorgen condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

I.5. Que en el artículo 52, párrafo cuarto de la "LAASSP" y cláusula QUINTA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", disponen que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito y suscribirse por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato o quien lo sustituta o éste facultado para ello.

I.6. No es óbice a lo anterior, que la vigencia del contrato haya fenecido el 28 de febrero del 2025, pues la vigencia se trata de un elemento formal de la relación contractual que está asociada con el tiempo durante el cual las partes pactan la entrega de las contraprestaciones a las que se obligaron mutuamente, siendo el objeto del presente instrumento el aclarar los montos a cubrir por los servicios prestados y concluir la relación contractual.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados*



expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

II.4. De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Morales Orihuela, Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento** como área requirente y **Administradora del Contrato** con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA ASEGURADORA".

II.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LA ASEGURADORA", declara:

III.1. Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. Dante González Rico**, en su carácter de **Representante Legal** de "LA ASEGURADORA", quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 143,759 de fecha 28 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 14 de marzo de 2013; bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **PRIMERA** tanto del primer convenio modificatorio, como del segundo convenio modificatorio por lo que hace a la redacción de la cláusula "**SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS**" de "**EL CONTRATO**".

IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

IV.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]





originalmente.

IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

IV.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la cláusula **PRIMERA** tanto del primer convenio modificatorio como del segundo convenio modificatorio por lo que hace a la redacción de la cláusula "**SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS**" de "EL CONTRATO" para quedar en la parte conducente en los términos siguientes:

Primer convenio modificatorio:

Dice:

"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

(...)

En tanto que para el año 2025 (enero) el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es de \$66,636.39 (sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 39/100 M.N.), por concepto de prima neta, más \$10,661.82 (diez mil seiscientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.), por concepto de I.V.A., dando un total de \$77,298.21 (setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.)

(...)"

Debe decir:

"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

(...)

En tanto que para el año 2025 (enero) el monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es de \$59,076.86 (cincuenta y nueve mil setenta y seis pesos 86/100 M.N.), por concepto de prima neta, más \$9,452.30 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), por concepto de I.V.A., dando un total de \$68,529.16 (sesenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 16/100 M.N.)

(...)"

Segundo convenio modificatorio:

Dice:

"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

(...)

En cuanto al mes de febrero de 2025 el monto de "EL CONTRATO" expresado en moneda nacional es de \$62,050.61 (sesenta y dos mil cincuenta pesos 61/100 M.N.), por concepto de prima neta, más la cantidad de \$9,928.10 (nueve mil novecientos veintiocho pesos 10/100 M.N.), por concepto de I.V.A., dando un total de \$71,978.71 (setenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 71/100 M.N.)

(...)"

Debe decir:



"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

(...)

En cuanto al mes de febrero de 2025 el monto de **"EL CONTRATO"** expresado en moneda nacional es de **\$55,215.13 (cincuenta y cinco mil doscientos quince pesos 13/100 M.N.)**, por concepto de prima neta, más la cantidad de **\$8,834.42 (ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de I.V.A, dando un total de **\$64,049.55 (sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.)**

(...)"

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCER. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente a los 02 días del mes de abril de 2025.

FIRMANTES

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Claudia Morales Orihuela	Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento y Administradora del contrato	

**POR:
"LA ASEGURADORA"**

NOMBRE	FIRMA
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. , representada en este acto por el C. Dante González Rico, en su carácter de Representante Legal.	